

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN
ESCOLAR: ENRIQUECIMIENTO DE LA
EXPERIENCIA EDUCATIVA COMUNA DE PUNTA
ARENAS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PERIODO 2019,
2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°072

PUNTA ARENAS, 18 DE MARZO DE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.125 de presupuestos del sector público para el año 2019; en la Resolución N°008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales que indica; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 del 07 de febrero de 2019, de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 del 07 de febrero de 2019, de JUNAEB, que establece el primer orden de subrogación del cargo de Director Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°821 de fecha 07 de mayo de 2018, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas del Programa de Apoyo a la Retención Escolar Enriquecimiento de la Experiencia Educativa periodo 2018-2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°1010 de fecha 16 de mayo de 2018 que modifica Resolución Exenta N°821 de fecha 07 de mayo del 2018; en la Resolución Exenta N°292 de fecha 05 de septiembre del 2018 de la Dirección Regional de JUNAEB, que aprueba convenio de colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Magallanes trienio 2018-2020; en el Memorando N°808 de fecha 8 de noviembre de 2018 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que informa reajuste presupuestario del 3% para el periodo 2019 al Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa; en la Circular N°01 de fecha 04 de enero del 2019 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que envía orientaciones proceso continuidad Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa periodo 2019; en el Ordinario N°016 de fecha 07 de enero del 2019 de la Dirección Regional JUNAEB, que remite orientaciones continuidad año 2019 del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa comuna de Punta Arenas a la Universidad de Magallanes; en la Resolución Exenta N°025 de fecha 01 de febrero de 2019, que aprueba programación técnica, reajusta valores e informa nombres de establecimientos educacionales participantes del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa periodo 2019; en el Ordinario N°01/2019-VRAC de fecha 10 de enero del 2019 de la Universidad de Magallanes, se solicitó la transferencia del presupuesto año 2019 en una remesa;



en el Ordinario N°042 de fecha 16 de enero del 2019 de la Dirección Regional de JUNAEB, que remite respuesta a la solicitud realizada por la Universidad de Magallanes; en el en el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°11 de fecha 07 de febrero de 2019, que certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa comuna de Punta Arenas ejecutado por la Universidad de Magallanes; en la Resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N°15.720 del año 1964.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 literal g) de la ley N°15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Apoyo a la Retención Escolar, administrado por el Departamento de Salud Escolar.

4.- Que, los fondos destinados para financiar el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa, están establecidos en la ley de Presupuestos del sector Público, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 4, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de entregar atenciones de apoyo psicosocial, a los alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

5.- Que, a través del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, durante el año 2017 JUNAEB llevo a cabo un piloto para la implementación del rediseño "Enriquecimiento de la Experiencia Educativa", cuyo objeto fue favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, de establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N°821 de fecha 07 de mayo de 2018, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa periodo 2018-2020, los que fueron modificados mediante Resolución Exenta N°1010 de fecha 16 de mayo de 2018.



7.- Que, mediante Resolución Exenta N°292 de fecha 05 de septiembre del 2018, la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Magallanes, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa para el periodo 2018-2020.

8.- Que, mediante Memorando N°808 de fecha 08 de noviembre de 2018, la Dirección Nacional de JUNAEB informó el porcentaje de reajuste a aplicar para el año 2019 al Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.125 de presupuestos para el sector público año 2019.

9.- Que, mediante Circular N°01 de fecha 04 de enero del 2019, la Dirección Nacional de JUNAEB envió orientaciones del proceso de continuidad trienio 2018-2020 del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa, los que fueron remitidos a la Universidad de Magallanes mediante Ordinario N°016 de fecha 07 de enero del 2019, de la Dirección Regional JUNAEB.

10.- Que, mediante ordinario N°02/2019-VRAC, de fecha 10 de enero de 2019, la Universidad de Magallanes remitió documento de Programación periodo 2019, el que fue aprobado por la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena mediante Resolución Exenta N°025 de fecha 01 de febrero de 2019, que "aprueba programación técnica, reajusta valores y nombre de establecimientos educacionales participantes del programa de apoyo a la retención escolar: enriquecimiento de la experiencia educativa período 2019", en concordancia con lo estipulado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°11 de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena.

11.- Que, mediante Ordinario N°01/2019-VRAC de fecha 10 de enero del 2019, la Universidad de Magallanes solicitó que la transferencia de los recursos asociados a la ejecución año 2019 sea realizada en una cuota.

12.- Que, mediante Ordinario N°042 de fecha 16 de enero de 2019, la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó solicitud de transferencia de presupuestos programados para el periodo 2019 en una cuota, en virtud de lo cual con fecha 23 de enero del 2019 se celebró la modificación del convenio inicial aprobado mediante Resolución Exenta N° 292 de fecha 05 de septiembre del 2018, en el sentido de modificar el número de cuotas en que se transferirán los recursos asociado a este programa, disminuyéndolas de tres a una.

Por las consideraciones anteriormente señaladas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de convenio de colaboración suscrita entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Magallanes con fecha 23 de enero del 2019, en el marco de la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa de la comuna de Punta Arenas, periodo 2019, por un monto total de \$ 63.691.080 (sesenta y tres millones seiscientos noventa y un mil ochenta pesos), cuyo texto se inserta a continuación:



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR:
"ENRIQUECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA"
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PERIODO 2019 Y 2020**

En Punta Arenas, a 23 de enero de 2019 entre la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula nacional de identidad N° 10.363.955-7, ambos con domicilio en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-8 representada legalmente por su Rector (S) don José Fernando Maripani Maripani, cédula nacional de identidad N° 9.136.362-3, en adelante la "Universidad", ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 01855, de la comuna y ciudad de Punta Arenas han convenido realizar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
- 2.- Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 3.- Que, la Ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público para el año 2019, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa"
- 4.- Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" tiene como objetivo favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, matriculados en establecimientos priorizados por JUNAEB que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la deserción/abandono escolar.
- 5.- Que, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", mediante la Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y modificadas por Resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018. Posteriormente se llevó a cabo el concurso y se seleccionó a la entidad Universidad de Magallanes.
- 6.- Que, la Dirección Regional de JUNAEB aprueba convenio de colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Magallanes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de las Experiencias Educativas, comuna de Punta Arenas, durante el periodo 2018, 2019 y 2020, mediante la Resolución Exenta N°292 de fecha 05 de septiembre del 2018.
- 7.- Que, el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, informa el porcentaje de reajuste aplicado la Dirección de presupuesto para el año 2019 es de un 3%, mediante N°308 de fecha 08 de noviembre del 2018.



8.- Que, la Dirección Regional de JUNAEB envía orientaciones para el establecimiento de la continuidad periodo 2019, por medio del Ordinario N°16 de fecha 07 de enero del 2019.

9.- Que, la Universidad de Magallanes solicita que las transferencias de Recursos para el presente año hacia la Universidad sea en una sola cuota, considerando la tramitación total de la Resolución Exenta de continuidad año 2019, mediante el Ordinario N°01/2019-VRAC, justificando las dificultades ocurridas en el gasto de los Recursos del año 2018, las cuales se deben a que el sistema administrativo para proyectos de la Universidad es en base al presupuesto anual, generando dificultades a la hora de realizar gestiones en la utilización del presupuesto.

10.- Que, los Términos de Referencia Administrativos Técnicos Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de las Experiencias Educativas, aprobados por la Resolución Exenta N°821 de fecha 03 de mayo del 2018, en el punto N°13.9. Modalidad por Anticipo, se señala: "El convenio establecerá las fechas de pago del aporte JUNAEB, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Dicho presupuesto, se estructurará en un máximo de 3 cuotas correspondiendo a la cuota N°1 el 50%, cuota N°2 al 25% y cuota N°3 del 25% del total del aporte anual asignado. "Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB regional en forma previa a la elaboración del convenio respectivo".

11.- Que, en conformidad a lo señalado en el considerando anterior y a fin de cautelar la correcta ejecución presupuestaria del programa para el año 2019, se ha convenido realizar la siguiente modificación al convenio de colaboración entre JUNAEB y la Universidad aprobado por medio de la Resolución Exenta N°292 de fecha 05 de septiembre del 2018, que se detalla a continuación:

SEGUNDO: Las partes que comparecen acuerdan modificar la cláusula DÉCIMO denominada "FINANCIAMIENTO", en lo relativo al monto anual a transferir para el año 2019, reajustándola en **\$63.691.080 (sesenta y tres millones seiscientos noventa y un mil ochenta pesos)**, de acuerdo con lo establecido en la ley de presupuesto del presente periodo.

TERCERO: Las partes que comparecen acuerdan modificar la cláusula DÉCIMO PRIMERO denominada "TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS", en lo relativo a la distribución del presupuesto anual del año 2019, en el siguiente sentido:

Año 2019:

JUNAEB transferirá a la Universidad el monto anual de **\$63.691.080 (sesenta y tres millones seiscientos noventa y un mil ochenta pesos)**, de la siguiente forma y condición:

Primera y única cuota: **\$63.691.080** (sesenta y tres millones seiscientos noventa y un mil ochenta pesos), que se transferirá a la Universidad previa presentación y aprobación de la Propuesta Técnica del año correspondiente, y la aprobación de la Rendición Financiera del año inmediatamente anterior, entregado por la Universidad con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha presupuestada de transferencia. Este pago se efectuará siempre y cuando las rendiciones financieras del año anterior se encuentren aprobadas en su totalidad, la programación presentada esté acorde a lo orientado por JUNAEB y se encuentre tramitada totalmente la resolución exenta que aprueba la continuidad del periodo 2019.

La rendición financiera de los gastos utilizados se debe realizar mensualmente, acorde a lo estipulado en la Resolución N°30 de 2015 de Contraloría General de la República y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el programa.

Se hace presente que la Universidad de igual forma deberá realizar la presentación de los documentos pertenecientes a la Unidad de Seguimiento y Evaluación, de acuerdo a la siguiente distribución:



Informe de Gestión Técnica de Avance: Deberá ser presentado por la Universidad en el mes de Junio del año 2019. Este informe corresponde a la entrega de la información correspondiente al avance del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) y la Sistematización del Diagnóstico Contextual por Establecimiento Educacional adscrito al programa.

JUNAEB proporcionará los formatos vigentes para su elaboración e informará el medio informático por el cual se debe presentar el documento.

Informe de Gestión Técnica Final: Deberá ser presentado por la Universidad en el mes de Noviembre del año 2019. Este informe corresponde a la entrega de la información final del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.)

JUNAEB proporcionará los formatos vigentes para su elaboración e informará el medio informático por el cual se debe presentar el documento.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado en la presente Modificación de Convenio, rigen plenamente, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el convenio celebrado entre las partes con fecha 06 de agosto del 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N° 292 de fecha 05 de septiembre de 2018.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S.), consta en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; y en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de don José Fernando Maripani Maripani para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en su calidad de Rector (S), consta en el Decreto N° 202 de fecha 5 de agosto de 2014 de la UMAG que establece Subrogancia del Rector en el caso que se indica; y en el Decreto N° 215 de fecha 12 de agosto de 2014 de la UMAG, que designa a don José Fernando Maripani Maripani, en el cargo de Vicerrector Académico de la Universidad de Magallanes.

Para constancia, firman

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S) DE JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

JOSÉ MARIPANI MARIPANI
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTASE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°04, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.125 para el año 2019.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

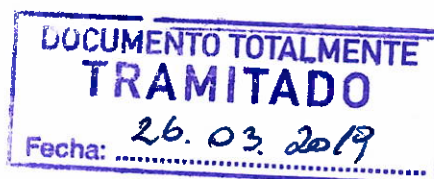
ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S) JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

VAB/GMM/HCC/ACR/JRO/jro
DISTRIBUCION:

1. Sr. Juan Oyarzo Pérez -- Rector Universidad de Magallanes
2. Archivo Dirección Regional JUNAEB Magallanes
3. Archivo Unidad Salud del Estudiante D. Regional
4. Archivo Unidad de Recursos y Personas D. Regional
5. Archivo Unidad de Control y Gestión Interna D. Regional
6. Archivo Asesoría Jurídica D. Regional



	REGISTRO	Nº: 11
	CERTIFICADO	PUNTA ARENAS, 07 de Febrero de 2019.
		MAT./REF.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
		ANT:.

La Unidad de Recursos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

Denominación	
Centro de responsabilidad :	Unidad de Salud del Estudiante
Imputación presupuestaria en la Ley N°21.125 de Presupuestos año 2019:	09.09.02.24.03.169
Asignación:	Habilidades para la vida, escuelas saludables y programa de apoyo a la retención escolar
Monto solicitado para bien/servicio:	\$ 63.691.080.-
Bien/servicio:	Presupuesto año 2019 para continuidad de la ejecución del Programa de Apoyo Retención Escolar.
Observación:	Ninguna.

Sin otro particular, saluda atentamente,



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
ENCARGADO UNIDAD DE RECURSOS
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

GMM/gmm

 JUNAEB Departamento de Administración y Finanzas	REGISTRO	Nº: 308. -
	MEMORANDO	Santiago, 08 NOV 2018
		MAT./REF: Informa reajuste Programa Recreos Entretenidos.
		ANT: -

A: EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTUDIANTE
JUNAEB DIRECCIÓN NACIONAL

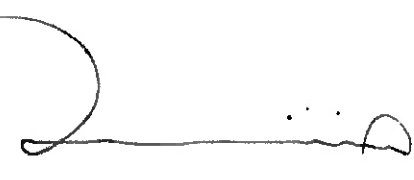
DE: BEATRIZ MARQUEZ ILLANES
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUNAEB DIRECCION NACIONAL

Junto con saludar, en el marco de la aprobación de Ley de Presupuestos para el año 2019 y la continuidad de los Programas: Recreos Entretenidos, Habilidades para la Vida y Apoyo a la Retención Escolar, informo el porcentaje de reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos para el año 2019 es de 3%.

Este porcentaje deberá ser considerado dentro del presupuesto de continuidad del Programa respectivo e informado a cada Unidad Regional, indicando el monto de cada proyecto reajustado para el año 2019.

Para su gestión y fines, saluda atentamente




BEATRIZ MARQUEZ ILLANES
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUNAEB

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SECCION CONTRATOS

mad.

DESIGNA AL SR. JOSE FERNANDO MARIPANI MARIPANI, EN EL CARGO DE VICE RECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, DESDE EL 04 DE AGOSTO DE 2014.

PUNTA ARENAS, 12 AGO. 2014

DECRETO N° 215

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03.10.1981; el D.F.L. N° 154 del 11.12.1981, artículos 11°.2. y 11°.3., letras a), b) y e); el Decreto N° 325 del 01.08.2014 del Ministerio de Educación, el Decreto N° 0074 del 25.03.2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO :

1. El Decreto N° 163 del 03.07.2014 que oficializa la renuncia del Sr. Juan Oyarzo Pérez al cargo de Vicerrector Académico de la Universidad de Magallanes desde el 01.07.2014.
2. El Decreto N° 189 del 15.07.2014 que Designa al Sr. Carlos Arias M. como Vice Rector Académico en calidad de Suplencia, desde el 01.07.2014 y hasta que se nombre al titular.
3. El acuerdo N° 1/4/2014 de la Sesión Ordinaria N° 4/2014 de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, realizada el 04.08.2014 y oficializado según Certificado N° 209/SU/2014 de fecha 07.08.2014.

DECRETO:

1. DESIGNASE desde el 04 DE AGOSTO DE 2014, y mientras no se innove al respecto, al Sr. JOSE FERNANDO MARIPANI MARIPANI, C.I. N° 09.136.362-3, en el cargo de VICE RECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, grado 2° EUM., con una asignación de responsabilidad de un 40%, asumiendo sus funciones por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente Decreto y considerándose las actuaciones realizadas como válidamente efectuadas.

2. Sin Perjuicio de su designación en el cargo Directivo, el Sr. José Maripani Maripani deberá permanecer con la carga académica que se le asigne en su jerarquía de Asociado y se someterá a los procesos de evaluación y jerarquización, en conformidad a lo establecido en el Decreto Universitario N° 0319 del 28.12.2007.

3. IMPUTESE el gasto correspondiente al Grupo

1., Gastos de Personal, Item 1.1. Directivos, del presupuesto vigente.

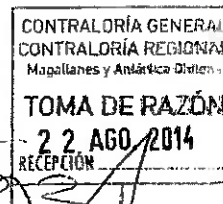


VICERRECTOR
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN OYARZO PÉREZ, RECTOR
RUTH ORTÍZ SUAZO, SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento





UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Secretaría de la Universidad

**ESTABLECE SUBROGANCIA DEL
RECTOR EN EL CASO QUE INDICA.**

PUNTA ARENAS, 5 de agosto de 2014

DECRETO T/R N°202

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°s.035 y 154, de 1981; el Decreto N°325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación y el Decreto N°074 del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad al artículo 4, de la Ley 19.880, los procedimientos administrativos deben estar sometidos al principio de celeridad;

Que ocasionalmente tanto el Rector como el Vicerrector Académico de la Universidad, se ven en la obligación de ausentarse de la región por razones de buen servicio;

Que ante la situación descrita, el Estatuto de la Universidad no contempla un orden de Subrogancia;

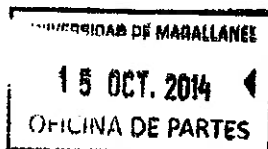
Que según se consigna en la letra k) del numeral 3, del artículo 11 del D.F.L. 154, de 11 de diciembre de 1981, el Rector tiene la facultad de dictar el régimen de Subrogancia en aquellos casos no estipulados en el mencionado Estatuto,

D E C R E T O:

I. ESTABLÉZCASE el siguiente orden de subrogancia en ausencia del Rector:

- 1° Vicerrector Académico
- 2° Vicerrector de Vinculación con el Medio.
- 3° Vicerrector de Investigación y Postgrado.
- 4° Vicerrector de Administración y Finanzas.

II. Por razones de buen servicio, este orden de subrogancia comenzará a regir a partir de la fecha del presente Decreto, sin esperar su total tramitación, debiendo considerarse las actuaciones realizadas como válidamente efectuadas.



Oficio N° 3440
14 OCT. 2014

II. Derógase Decreto T/R N°00185 de 19 de agosto de 2010. Los actos y contratos que ejecute o celebre con instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas deberán ser firmados como "Rector Subrogante".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



Ruth Ortiz S. 2

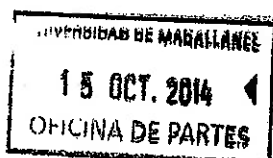
RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Universidad
- Vicerrectorías
- Secretaría de la Universidad
- Centros Universitarios
- Decanatos e Instituto
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN - 3 OCT. 2014	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	



P

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTABILIDAD GENERAL
TOMA DE RAZON

FECHA: 4/12

PARTE

INDICADO

T. N. R.

INDICADO

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

MJE

D.F.L. Nº 154.11 DIC 1981

SANTIAGO,

Teniendo presente la proposición
formulada por el Señor Rector de la Universidad de
Magallanes y visto lo dispuesto en el Decreto Ley Nº-
3541, de 1980, el D.F.L. Nº 1 de 1980 y el D.F.L. Nº 35
de 1981.

DECRETO CON FUERZA DE LEY :

PRENDACION

CH. E.

AC.

POR E.

AC.

DTO.

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

AL

MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA

22 ABR 1982

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

TOMADO RAZON

20 ABR 1982

Contralor General
de la República

DOCUMENTO CON CH. E.

12 FEB 82 * 000338



Del Vice-Rector Académico

Art. 13°. 1. El Vice-Rector Académico es el funcionario superior que, después del Rector, tiene la responsabilidad del desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos de la Universidad. En el ejercicio de sus funciones debe proponer planes y acciones en materias académicas, reuniéndose y consultando con los Decanos y miembros de las Facultades. Puede designar comités de profesores que lo asesoren en su gestión.

2. El Vice-Rector Académico, en ausencia del Rector, tendrá los poderes y realizará las tareas del Rector.

Del Vice-Rector de Administración y Finanzas

Art. 14°. 1. El Vice-Rector de Administración y Finanzas es el funcionario superior responsable de las finanzas y contabilidad de la Universidad. Debe vigilar que las reglas prescritas por la Universidad, en los negocios y asuntos financieros, sean observados fielmente. Es responsable de llevar una contabilidad que permita conocer con exactitud la situación financiera de la Universidad.

2. Será responsable de manejar los procedimientos administrativos para la contratación de los funcionarios de la Universidad, incluyendo el control y administración de los sueldos y salarios que paga a sus funcionarios.

3. Es responsable de la administración y mantención del campus, y de la supervisión de los proyectos de construcción, aprobados por la Junta, que estén en ejecución.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR:
"ENRIQUECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA"
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PERIODO 2019 Y 2020**

En Punta Arenas, a 23 de enero de 2019 entre la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula nacional de identidad N° 10.363.955-7, ambos con domicilio en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-8 representada legalmente por su Rector (S) don José Fernando Maripani Maripani, cédula nacional de identidad N° 9.136.362-3, en adelante la "Universidad", ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 01855, de la comuna y ciudad de Punta Arenas han convenido realizar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
- 2.- Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 3.- Que, la Ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público para el año 2019, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa"
- 4.- Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" tiene como objetivo favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, matriculados en establecimientos priorizados por JUNAEB que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la deserción/abandono escolar.
- 5.- Que, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", mediante la Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y modificadas por Resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018. Posteriormente se llevó a cabo el concurso y se seleccionó a la entidad Universidad de Magallanes.
- 6.- Que, la Dirección Regional de JUNAEB aprueba convenio de colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Magallanes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de las Experiencias Educativas, comuna de Punta Arenas, durante el periodo 2018, 2019 y 2020, mediante la Resolución Exenta N°292 de fecha 05 de septiembre del 2018.
- 7.- Que, el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, informa el porcentaje de reajuste aplicado la Dirección de presupuesto para el año 2019 es de un 3%, mediante N°808 de fecha 08 de noviembre del 2018.



1



8.- Que, la Dirección Regional de JUNAEB envía orientaciones para el establecimiento de la continuidad periodo 2019, por medio del Ordinario N°16 de fecha 07 de enero del 2019.

9.- Que, la Universidad de Magallanes solicita que las transferencias de Recursos para el presente año hacia la Universidad sea en una sola cuota, considerando la tramitación total de la Resolución Exenta de continuidad año 2019, mediante el Ordinario N°01/2019-VRAC, justificando las dificultades ocurridas en el gasto de los Recursos del año 2018, las cuales se deben a que el sistema administrativo para proyectos de la Universidad es en base al presupuesto anual, generando dificultades a la hora de realizar gestiones en la utilización del presupuesto.

10.- Que, los Términos de Referencia Administrativos Técnicos Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de las Experiencias Educativas, aprobados por la Resolución Exenta N°821 de fecha 03 de mayo del 2018, en el punto N°13.9. Modalidad por Anticipo, se señala: "El convenio establecerá las fechas de pago del aporte JUNAEB, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Dicho presupuesto, se estructurará en un máximo de 3 cuotas correspondiendo a la cuota N°1 el 50%, cuota N°2 al 25% y cuota N°3 del 25% del total del aporte anual asignado. "Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB regional en forma previa a la elaboración del convenio respectivo".

11.- Que, en conformidad a lo señalado en el considerando anterior y a fin de cautelar la correcta ejecución presupuestaria del programa para el año 2019, se ha convenido realizar la siguiente modificación al convenio de colaboración entre JUNAEB y la Universidad aprobado por medio de la Resolución Exenta N°292 de fecha 05 de septiembre del 2018, que se detalla a continuación:

SEGUNDO: Las partes que comparecen acuerdan modificar la **cláusula DÉCIMO** denominada "FINANCIAMIENTO", en lo relativo al monto anual a transferir para el año 2019, reajustándola en **\$63.691.080 (sesenta y tres millones seiscientos noventa y un mil ochenta pesos)**, de acuerdo con lo establecido en la ley de presupuesto del presente periodo.

TERCERO: Las partes que comparecen acuerdan modificar la **cláusula DÉCIMO PRIMERO** denominada "**TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS**", en lo relativo a la distribución del presupuesto anual del año 2019, en el siguiente sentido:

Año 2019:

JUNAEB transferirá a la Universidad el monto anual de **\$63.691.080 (sesenta y tres millones seiscientos noventa y un mil ochenta pesos)**, de la siguiente forma y condición:

Primera y única cuota: \$63.691.080 (sesenta y tres millones seiscientos noventa y un mil ochenta pesos), que se transferirá a la Universidad previa presentación y aprobación de la Propuesta Técnica del año correspondiente, y la aprobación de la Rendición Financiera del año inmediatamente anterior, entregado por la Universidad con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha presupuestada de transferencia. Este pago se efectuará siempre y cuando las rendiciones financieras del año anterior se encuentren aprobadas en su totalidad, la programación presentada esté acorde a lo orientado por JUNAEB y se encuentre tramitada totalmente la resolución exenta que aprueba la continuidad del periodo 2019.

La rendición financiera de los gastos utilizados se debe realizar mensualmente, acorde a lo estipulado en la Resolución N°30 de 2015 de Contraloría General de la República y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el programa.

Se hace presente que la Universidad de igual forma deberá realizar la presentación de los documentos pertenecientes a la Unidad de Seguimiento y Evaluación, de acuerdo a la siguiente distribución:



Informe de Gestión Técnica de Avance: Deberá ser presentado por la Universidad en el mes de Junio del año 2019. Este informe corresponde a la entrega de la información correspondiente al avance del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) y la Sistematización del Diagnóstico Contextual por Establecimiento Educacional adscrito al programa.

JUNAEB proporcionará los formatos vigentes para su elaboración e informará el medio informático por el cual se debe presentar el documento.

Informe de Gestión Técnica Final: Deberá ser presentado por la Universidad en el mes de Noviembre del año 2019. Este informe corresponde a la entrega de la información final del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.)

JUNAEB proporcionará los formatos vigentes para su elaboración e informará el medio informático por el cual se debe presentar el documento.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado en la presente Modificación de Convenio, rigen plenamente, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el convenio celebrado entre las partes con fecha 06 de agosto del 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N° 292 de fecha 05 de septiembre de 2018.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S.), consta en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; y en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de don José Fernando Maripani Maripani para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en su calidad de Rector (S), consta en el Decreto N° 202 de fecha 5 de agosto de 2014 de la UMAG que establece Subrogancia del Rector en el caso que se indica; y en el Decreto N° 215 de fecha 12 de agosto de 2014 de la UMAG, que designa a don José Fernando Maripani Maripani, en el cargo de Vicerrector Académico de la Universidad de Magallanes.

Para constancia, firman.



JOSÉ MARI PANI MARI PANI
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S) DE JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA
CHILENA

